



Fecha: Montevideo, 6 de mayo de 2026.

Resolución de Directorio número 105/2026

Acta número 1364

EE2025 67 001 001115

Visto: Los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Ailén Karina Denis Sellanes C.10.059 contra su Evaluación de Desempeño de Competencias correspondiente al año 2024.

Resultando:

1. que mediante el acto administrativo referido en el Visto, se dispuso el resultado de la evaluación final anual de la funcionaria impugnante conforme al procedimiento establecido en el Manual del Sistema de Evaluación de Desempeño 2017 de la Administración Nacional de Correos, asignándosele un puntaje general de "5", equivalente conceptualmente a "De acuerdo a lo esperado";
2. que la referida calificación fue remitida para su notificación vía correo electrónico, perfeccionándose la notificación ficta el 6 de octubre de 2025 e interponiéndose los recursos administrativos el 17 de octubre de 2025;
3. que desde el punto de vista formal, la vía recursiva no merece observaciones;
4. que desde el punto de vista sustancial, la recurrente fundamentó su impugnación alegando que la calificación carece de sustento fáctico y motivación suficiente, puesto que su desempeño funcional fue superior al puntuado y que la Administración omitió consignar hechos concretos o fundamentos objetivos que sustenten los puntajes asignados en los distintos factores evaluados;
5. que se cumplió con todas las etapas previstas en el Manual del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) vigente, y en base al mismo, tomó intervención el Comité de Calibración, Revisión y/o Modificación, el cual, tras analizar los agravios de la recurrente y los fundamentos de los evaluadores (Inmediato y del Proceso), ratificó el



- puntaje general de “5” asignado, concluyendo que la calificación otorgada a la funcionaria Denis Sellanes en el período 2024 se ajusta al desempeño en el periodo considerado y que no se aportaron elementos que justifiquen su rectificación;
6. que con fecha 3 de febrero de 2026, la Gerencia de Área Red Nacional Postal, en ejercicio de sus facultades -ante la imposibilidad de intervención de los evaluadores originales-, desestimó el recurso de revocación referido, manteniendo el acto impugnado en todos sus términos y franqueando el recurso jerárquico para ante el Directorio.

Considerando:

1. que se comparte lo establecido en el dictamen número 41/26 de 24 de abril de 2026 de la División Asesoría Jurídica, en cuanto a que la evaluación de desempeño del período 2024 (por la que la recurrente se considera perjudicada) se encuentra suficientemente motivada en el formulario de evaluación respectivo y en la observación continua del desempeño funcional, habiendo sido explicitada por los evaluadores inmediato y del proceso en la instancia de revisión;
2. que conforme a la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el juicio de evaluación pertenece al ámbito de la discrecionalidad técnica del evaluador y, salvo prueba de ilegalidad o desviación de poder, dicho juicio no es revisable;
3. que la recurrente no ha aportado elementos objetivos que logren desvirtuar la apreciación técnica del órgano calificador, constituyendo sus agravios una mera discrepancia de criterio;
4. que, conforme a lo anteriormente expuesto, en el presente caso no existe ilegitimidad del acto impugnado por desviación, abuso o exceso de poder o por un error de apreciación de la actuación funcional de la recurrente;
5. que habiéndose constatado la regularidad del procedimiento evaluatorio, corresponde confirmar en todos sus términos el acto impugnado.



Atento: A lo expuesto, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica y demás antecedentes que lucen en el expediente número EE 2025 67 001 001115, a lo previsto en el Manual del Sistema de Evaluación de Desempeño 2017 de la Administración Nacional de Correos, y a lo dispuesto por los artículos 317 de la Constitución de la República, 43 de la Ley número 20.333 de 11 de septiembre de 2024, 142 del Decreto 500/991 de 27 de septiembre de 1991, y 5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009 de 22 de noviembre de 2012;

El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la funcionaria Sra. Ailén Karina Denis Sellanes C.10.059 contra el acto administrativo que decidió su Evaluación de Desempeño de Competencias 2024, el que se confirma en todos sus términos.
2. Franquear el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería.
3. Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para la notificación personal de la interesada y demás registros pertinentes.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Martín Echeveste. Abogado**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos